INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES LIMITADO A MIPYMES

1. DATOS BÁSICOS

Nombre del proceso	Código	Versión	Vigencia
Gestión Contractual	OAJ-102-FM-GC-0058	0001	12/12/2022

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 048 – 2026 LIMITADO A MIPYMES

Por medio de la cual se requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes e instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos – INCI ubicado en la Carrera 13 N° 34 – 91 y Carrera 13A No. 34-66 de la ciudad de Bogotá D.C.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto estimado será por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.CTE ($164.189.794)** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

El presupuesto aquí estimado es para un contrato con un plazo mínimo de ejecución de siete (7) meses y dieciséis (16) días pero podrá ser mayor el plazo de ejecución sin que supere la vigencia 2026, de acuerdo al precio de la menor oferta, esto teniendo en cuenta que el valor del servicio de vigilancia 24 horas, 30 días al mes, medio humano con arma tiene un descuento aprobado por la Superintendencia de seguridad y vigilancia si es ofrecido por una cooperativa, y, del precio del monitoreo que oferten, el cual es un precio comercial no fijado por la Supervigilancia que puede ser inferior al presupuestado.

En tal sentido se debe tener en cuenta los precios regulados en la resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 denominada *"Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada"; y la circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 "TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y LA VIGENCIA 2026".*

(...) (...) ***1. RÉGIMEN DE TARIFAS.*** *"Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:*

a. *El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo, tal como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del decreto único reglamentario 1070 de 2015, a saber:*

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

Servicio de vigilancia Circular No. 20251300000115cs del 30 de diciembre de 2025	Tarifa según circular supervigilancia	Promedio prima de seguro de vida	Gastos de administración	Tarifa del servicio reglamentado	AIU (10%)	IVA estimado se calcula solo sobre la utilidad	Valor total servicio
Servicio de vigilancia por empresa diferente a cooperativa 24 horas 30 días al mes medio humano con arma (15-07-26 al 31-12-26)	$17.876.740	$60.000	$1.787.674	**$19.724.414**	**$1.972.441**	$374.764	$22.071.619,00

	VALOR SERVICIOS	DÍAS
SERVICIO DE VIGILANCIA (Del 1-01-26 al 30-06-26)	$21.123.337,00	
Costo por día	$704.111,00	
Total servicios de vigilancia del 14-03-26 al 30-06-26	$75.339.877,00	107
SERVICIO DE VIGILANCIA (Del 01-07-26 al 14-07-26)	$21.295.751,00	
Costo por día	$709.858,00	
Total servicios de vigilancia del 01-07-26 al 14-07-26	$9.938.012,00	14
SERVICIO DE VIGILANCIA (Del 15-07-26 al 31-12-26)	$22.071.619,00	
Costo por día	$735.721,00	
Total servicios de vigilancia del 15-07-25 al 30-10-26	$77.986.426,00	106
TOTAL SERVICIOS DE VIGILANCIA	$163.264.315,00	

Ahora bien, para efectos del presupuesto del valor del monitoreo mensual, y determinar el valor promedio que se debe estimar, se han tenido en cuenta los siguientes factores.

a. Que el precio de monitoreo se realiza sobre los mismos equipos instalados en los últimos tres años.
b. Que el equipo de monitoreo base, no varía en relación con el prestado en los tres últimos tres años.
c. Que las empresas de vigilancia han venido contratando el monitoreo con la misma empresa quien ya cuenta con las redes instaladas y equipo en funcionamiento y que estas son negociaciones que acostumbran las empresas de vigilancia para evitar contratiempos en la prestación del servicio y este servicio ha sido prestado de manera correcta.
d. Que para determinar la tarifa a precio actual se ha calculado el incremento de acuerdo con el IPC anual y así se determinó el precio de cada empresa para el año 2026 teniendo en cuenta el IPC anual.
e. Que las visitas de cotización del servicio de monitoreo incluyen un costo de alquiler o comodato, como la de febrero 22/22, cuando la firma PROSEGUR Ltda. presentó una cotización por este servicio por $2.022.524.00, incrementando notoriamente el presupuesto para el proceso y no se ajusta a la realidad contratada por los factores antes expuestos.

De acuerdo con esto tomando los valores históricos de monitoreo, el precio techo estimado por promedio es el siguiente:

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

PROMEDIO DE LAS COTIZACION PARA DETERMINAR PRECIO TECHO MONITOREO ALARMAS-2026						
OBJETO: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes e instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos – INCI ubicado en la Carrera 13 N° 34 – 91 y Carrera 13A No. 34-66 de la ciudad de Bogotá D.C.						
AÑO				2025	2024	2023
DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VIGENCIA	IPC	SEGURIDAD CANADA $ 130.020	SEPECOL $ 61.534	SEGURIDAD VIGILISTA $ 134.280
Servicio monitoreo incluidos los medios tecnologicos	MES	2023	9,28%	$ 0	$ 0	$ 146.741
		2024	5,20%	$ 0	$ 64.734	$ 154.372
		2025	5,10%	$ 136.651	$ 68.035	$ 162.245
PROMEDIO MES					$ 122.310	
PROMEDIO DÍA					$ 4.077	

	VALOR SERVICIO	DÍAS
TOTAL MONITOREO	$925.479	227

Así entonces se establece como presupuesto estimado para el presente proceso de selección, la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.CTE ($164.189.794)** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ POR EL TOTAL DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL ADJUDICATARIO. Y el plazo puede ser mayor al estimado de acuerdo a los valores ofertados. Por tanto, el adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato al precio adjudicado sin formula de reajuste.

CONVOCATORIA CIUDADANA

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página web del Portal de Contratación - SECOP II, *www.colombiacompra.gov.co*; por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio. Si se necesita mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones debe escribir a los correos electrónicos asisjurídica@inci.gov.co, jurídica@inci.gov.co.

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las personas y veedurías ciudadanas, interesadas en realizar control social en el presente proceso de contratación; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor.

PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA - PACO

El Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción tiene como finalidad unificar y garantizar la interoperabilidad de la información potencial para la investigación y análisis del fenómeno de la corrupción, así como para la toma de decisiones acertadas de política pública en la materia.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACION

1.1. OBJETO

Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes e instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos – INCI ubicado en la Carrera 13 N° 34 – 91 y Carrera 13A No. 34-66 de la ciudad de Bogotá D.C.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO: N/A

1.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1.4 REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El régimen jurídico del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.CTE ($164.189.794)** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato. Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8626 del 12 de febrero de 2026.

1.6 FORMA DE PAGO

El INCI cancelará el valor del contrato mediante pagos de mes o fracción de mes vencido del servicio prestado, dentro de los treinta (30) días siguientes de acuerdo con la disponibilidad del

PAC a la cuenta bancaria de la entidad que sea indicada y previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar junto a la presentación de la siguiente documentación:

Por parte del Contratista persona jurídica: presentación de factura e informes mensuales sobre actividades de vigilancia realizadas y/o novedades a reportar; certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, en caso de que no haya Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral - SGSSI-, en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, si a ello hay lugar, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complete;

Por parte del Supervisor: Acta única de pago.

1.7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

Las inhabilidades e incompatibilidades que regirán en este proceso son las contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. Además, por hallarse incurso dentro de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar de que tratan la constitución política y la ley.

1.8 PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso de contratación todas las personas naturales, jurídicas, los consorcios o uniones temporales o cualquier forma asociativa legalmente constituidos y domiciliados en Colombia cuyo objeto social se relacione con las actividades objeto del presente proceso, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal (en este caso señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad) o la forma asociativa que corresponda.

Los miembros del consorcio, de la unión temporal o la forma asociativa que corresponda, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de La ley 80 de 1993. Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuesto a las ventas al que pertenece y el certificado de existencia y representación legal y que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en las categorías que se establezcan en el presente pliego.

En caso de resultar favorecido un oferente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas o celebrar contratos para los cuales se requiera presentar el registro previsto en esta ley, se les exigirá el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y su representación legal, cuando a esto último hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en esta ley.

Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Lo establecido en este artículo se entenderá sin perjuicio del deber a cargo de la entidad de exigir a dichas personas documentos o informaciones que acrediten su experiencia, capacidad e idoneidad. Para el caso de los extranjeros se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos consagrados en la Ley.

1.9. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Se hace la claridad que es responsabilidad del proponente asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente selección abreviada, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito

información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda a los proponentes, obtener asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente debe informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

En el evento que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.10. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en el presente proceso la convocatoria se podrá limitar exclusivamente a Mipyme, siempre que se manifieste el interés en limitar el proceso mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, de por los menos dos (2) micros, pequeñas o medianas empresas, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria.

La solicitud se debe presentar entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar el proceso, la de cumplir con su condición de Mipymes, lo cual se acreditará con: la presentación de una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa) de conformidad con la ley, además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento que el proceso se limite a Mipymes en la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipyme, según el caso.

1.11 CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

EL INCI rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial estimado.
2. Cuando se determine, previo el análisis del caso, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación.
3. Cuando la propuesta no reúna las condiciones y requisitos técnicos.
4. Cuando la oferta haya sido calificada como inhábil, entendiéndose como oferta hábil aquella que cumple en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros, económicos y de experiencia exigidos en el presente pliego de condiciones.
5. Cuando la propuesta sea entregada por correo electrónico.
6. Las propuestas presentadas extemporáneamente a la fecha señalada en el presente documento.
7. Cuando no se haya presentado manifestación de interés, o se haya presentado la manifestación fuera del término previsto en el cronograma del proceso.
8. Si el proponente se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.
9. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que también se presente al proceso de contratación, bien sea como persona natural, persona jurídica, o consorcio, o se demuestre que participa como socio, integrante o representante legal de otro proponente.
10. Cuando la actividad económica en el RUT no sea acorde con el objeto de la contratación.
11. Cuando el proponente no subsane o no allegue la documentación que sea requerida por la entidad hasta la adjudicación.
12. Cuando El INCI haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta.
13. Cuando la Póliza de seriedad de la propuesta tenga fecha de expedición posterior a la hora y fecha de cierre del presente proceso.
14. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
15. Cuando no coincida el valor de la oferta presentada, con la proporcionada en la lista de precios de SECOP II. En todo caso, se tendrá en cuenta la que se suministre en SECOP II
16. Los demás casos señalados en la ley.

CAPITULO 2: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones o aclaraciones al proyecto, como al pliego de condiciones deben ser enviadas mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii en el término previsto en el cronograma.

Las observaciones al Pliego de Condiciones que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, se entenderán extemporáneas y por lo tanto la Entidad si bien deberá darles respuesta, no estará obligada a tenerlas en cuenta, en caso que las mismas soliciten cambios a los pliegos.

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

2.2 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El INCI expide el acto administrativo de apertura indicando el objeto, modalidad, cronograma, lugar de consulta de los Pliegos de Condiciones definitivos, estudios previos y demás requisitos para este documento, según el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.3 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de los estudios previos, proyecto del pliego de condiciones y aviso de convocatoria pública.	16 de febrero de 2026	Portal de contratación SECOP II
Fecha y hora límite para solicitar aclaraciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones	20 de febrero de 2026 a las 5:00 p.m.	Portal de contratación SECOP II
Fecha límite para solicitar limitar el proceso a Mipyme.	23 de febrero de 2026 a las 12:00 p.m.	Portal de contratación SECOP II
Publicación de la respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	23 de febrero de 2026 a las 5: 00 p.m.	Portal de contratación SECOP II
Publicación acto administrativo de apertura y publicación del pliego definitivo	24 de febrero de 2026 a las 12: 00 p.m.	Portal de contratación SECOP II
Presentación de la manifestación de interés en participar en el presente proceso (requisito habilitante)	26 de febrero de 2026 12:00 pm.	Portal de contratación SECOP II
Sorteo para conformación listado de posibles oferentes (si la entidad recibe más de 10 manifestaciones de interés)	26 de febrero de 2026, a las 3:00 p.m.	Vía virtual. Link suministrado por la entidad.
Formulación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	27 de febrero de 2026 5:00 p.m.	Portal de contratación SECOP II
Adendas	2 de marzo de 2026 a las 7:00 p.m.	Portal de contratación SECOP II
Cierre del proceso de selección (último plazo para entrega de propuestas)	3 de marzo de 2026 Hora 12:00 p.m.	Portal de contratación SECOP II
Verificación de requisitos mínimos habilitantes y Evaluación de las propuestas	3 de marzo de 2026 Hora 2:00 p.m.	Portal de contratación SECOP II
Publicación del informe de evaluación preliminar	4 de marzo de 2026 a las 12:00 p.m.	Portal de contratación SECOP II
Traslado a los proponentes del informe de evaluación preliminar, formulación de observaciones y termino para subsanar	9 de marzo de 2026 a las 12:00 p.m.	Portal de contratación SECOP II

Publicación informe definitivo	10 de marzo de 2026 a las 12:00 p.m.	Portal de contratación SECOP II
Acto administrativo de Adjudicación o de declaratoria de desierta	10 de marzo de 2026 a las 12:00 p.m.	Portal de contratación SECOP II
Suscripción y legalización del contrato	10 de marzo de 2026 a las 3:00 p.m.	Portal de contratación SECOP II
Expedición del Registro Presupuestal	11 de marzo de 2026 a las 3:05 p.m.	Carrera 13 No.34-91 – Oficina Asesora de Jurídica

2.4 MANIFESTACION DE INTERES O INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido por el numeral primero del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados deberán manifestar su intención de participar en el proceso, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

Los posibles oferentes interesados en participar en el presente proceso deberán manifestar por medio de la plataforma transaccional SECOP II su interés, dentro de la fecha y hora fijada en el cronograma para el efecto. Para esto deberán tener en cuenta la Guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II.

2.5 REGLAS QUE REGIRÁN LA CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE POSIBLES OFERENTES

a) Si manifiestan interés en participar un número inferior a diez (10) personas, el INCI conformará el listado de posibles oferentes con todas ellas y, en consecuencia, podrán participar en el proceso. En este evento, el INCI publicará en el la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co al vencimiento del término de inscripción, la lista de las personas que pueden participar en el presente proceso de selección abreviada.

b) Si se inscriben para participar en el proceso, más de diez (10) personas, la Entidad podrá realizar, de acuerdo al cronograma, sorteo presencial o virtual con los representantes legales o proveedores para determinar las personas que participarán en el proceso.

c) En el día y hora fijado para la celebración de la audiencia de sorteo, se dispondrán de balotas con números que corresponderán a los nombres de quienes manifestaron su interés oportunamente. Las reglas del sorteo serán definidas y publicadas de acuerdo al número de proponentes y circunstancias particulares que se presenten.

d) Una misma persona no podrá representar a más de un inscrito en el sorteo.

e) El acta de la audiencia con el listado de posibles oferentes, será publicada en la plataforma del SECOP II, http: www.colombiacompra.gov.co

f) Solamente podrán participar en el proceso de selección, las personas que se inscriban, dentro del término y por el medio antes señalado que resulten favorecidas en la audiencia de sorteo, según el caso.

g) Vencido dicho plazo, precluye dicha oportunidad.

Nota: El interés para participar debe ser enviado hasta la fecha, hora y medios indicados en el cronograma, por tratarse de un requisito habilitante según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Se anulará la inscripción de los oferentes interesados que se inscriban más de una vez, bien sea como persona natural, persona jurídica, o consorcio, o se demuestre que participa como socio, integrante o representante legal de otro inscrito

2.6 ACLARACIONES EXCEPCIONALES

Si como consecuencia de la producción de una adenda se modifica el pliego de condiciones del presente proceso de selección, los proponentes que hayan presentado sus propuestas con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su propuesta sólo en lo relacionado específicamente en la adenda de acuerdo como se establece en el procedimiento establecido por la Agencia nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

Cabe advertir que el INCI tendrá en cuenta la oferta tal como quede presentada en la plataforma de contratación SECOP II al momento del cierre.

2.7 DILIGENCIA DE CIERRE Y PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTA

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del presente proceso de selección, se llevará a cabo el cierre oficial del plazo de presentación de ofertas. Las propuestas presentadas en una hora distinta posterior a la indicada o en un lugar o medio distinto al establecido en presente pliego, se devolverá(n) en el estado en que fue(ron) presentada(s) por los proponentes.

2.8 ACLARACIONES POR SOLICITUD DEL INCI

Después de la diligencia de cierre, sólo se aceptarán a los proponentes las respuestas y aclaraciones relacionadas exclusivamente con las observaciones formuladas mediante escrito por el INCI mediante el portal de contratación SECOP II.

2.9 COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas de la presente Selección, la Directora General de la entidad designará, a través de memorando o comunicación, un Comité Asesor conformado por servidores públicos del Instituto, quienes deberán adelantar su labor de manera objetiva. La integración del comité es la siguiente:

INTEGRANTES DEL CARGO	DESIGNACIÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica	Verificación de requisitos habilitantes de contenido jurídico.
Contratista Oficina Asesora Jurídica	

Coordinador (a) Grupo Administrativa y Financiera Profesional Universitario grado 07 referente para el proceso del Grupo Administrativa y Financiera	Verificación de requisitos habilitantes de contenido técnico y evaluación económica de las ofertas. Verificación de los requisitos de carácter ponderable.
Profesional Universitario Grado 07 Grupo Administrativa y Financiera	Verificación de requisitos habilitantes de contenido financiero y organizacional

El Comité evaluará el mérito de cada una de las propuestas en función de su calidad, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

2.10 HABILITACION Y EVALUACION DE OFERTAS

Dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, se podrán solicitar a los proponentes las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el proponente pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su oferta.

2.11 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el INCI estime que el precio final obtenido al término de la Selección Abreviada resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten la fórmula que le permitió llegar al valor ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará de manera motivada, si es del caso, el rechazo de la oferta.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

2.12 EXHIBICIÓN DE EVALUACIONES Y RECEPCION OBSERVACIONES

Dentro de las fechas, hora y lugares señalados en el cronograma del presente proceso de selección, el INCI colocará a disposición de los proponentes el informe de evaluación, en el portal único de contratos SECOP II. Dentro del mismo término los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes sobre el informe, las cuales deben hacerse por escrito y mediante la plataforma SECOP II, conforme al cronograma del proceso y a las previsiones de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos que regulen la materia.

Así mismo, se solicitará a los proponentes la presentación de los aspectos o documentos subsanables de sus propuestas, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que señala: *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."*

El proponente debe dar respuesta a las solicitudes de aclaración, so pena del rechazo de su ofrecimiento. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

2.13 ACTO DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA

El término señalado en el cronograma del presente proceso de selección para la expedición del acto de adjudicación o declaratoria de desierta, no podrá ser utilizado por los proponentes para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios jurídicos, técnicos, económicos o financieros elaborados por el comité de evaluación.

El proceso de selección se adjudicará al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el presente pliego de condiciones.

El INCI declarará desierta la Selección Abreviada únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El término para adjudicar podrá prorrogarse antes de su vencimiento hasta en la mitad del mismo siempre que las necesidades del INCI así lo exijan.

2.14 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Como lo establece la ley 80 en su artículo 30 numeral 12 "*Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado depósito o garantía.*"

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

2.15 ADENDAS

Cuando la entidad contratante lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá con antelación a un (1) día hábil al día de cierre del proceso y en horarios laborales es decir de lunes a viernes y en el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá comunicarse a todos los proponentes junto con la solicitud de modificación presentada por algún interesado en caso de darse, igualmente se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co.

En caso de que esto ocurra, la entidad informará a todos los proponentes, acerca de la nueva fecha fijada para la presentación de las propuestas a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Igualmente, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en caso que la entidad considere que el plazo inicialmente señalado para la verificación de requisitos habilitantes o evaluación de ofertas, no sea suficiente para garantizar la selección objetiva, podrá prorrogar dicho plazo mediante acto motivado, hasta antes de su vencimiento.

2.16 VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, el INCI convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

CAPÍTULO 3: PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser cargadas a la plataforma SECOP II de acuerdo a los lineamientos en el presente pliego.

USTED DEBERÁ DILIGENCIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA EN LA LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.

NOTA 2: Los proponentes tendrán como horario para el cierre del proceso la fecha y la hora establecido en el cronograma. No se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, las propuestas enviadas por correo electrónico o entregadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso.

Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en el presente pliego de condiciones.

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo a la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá

informar a la Entidad, cuáles documentos de la oferta gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos, expresando las normas que sirven de fundamento. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la Entidad no asume ninguna responsabilidad por publicar o entregar copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y/o asesores externos, con el fin de evaluar la propuesta.

De la misma manera, la información relativa a los procedimientos adelantados por la Entidad relacionados con la evaluación y la adjudicación, no podrán ser revelados a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad comunique el informe de evaluación a través del SECOP II.

El proponente presentará su oferta únicamente en pesos colombianos, SIN CENTAVOS. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales que afecten el contrato y las actividades de que de él deriven.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el INCI, en ningún caso, será responsable de los mismos.

3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Se efectuará una verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El cumplimiento de estos requisitos no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta. Los documentos son:

3.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Se efectuará una verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El cumplimiento de estos requisitos no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta. Los documentos son:

1.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación firmada por el proponente, representante legal o por el apoderado constituido para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el formato anexo a este Pliego de Condiciones. Es preciso establecer que la persona que

firme este documento debe estar facultada para ello, a lo cual debe anexarse prueba de dicha facultad.

1.1.2. Declaración de no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá diligenciar y cumplir con todo lo consignado en el anexo del presente pliego de condiciones.

1.1.3. Certificado de existencia y representación legal

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad Competente o matrícula de persona natural del oferente, constituida con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, y deberá cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia y representación legal, mediante la presentación del original o copia del certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de comercio o por la entidad Competente de su domicilio social, expedido dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la 1ª fecha de cierre.
Certificado de matrícula de persona natural en la cámara de comercio, en donde se verifique dentro de su actividad económica, las actividades que tengan relación con el objeto del contrato, expedida con una antelación mínima de 45 días anteriores a la fecha de presentación de ofertas. ***(Solo en caso que la persona natural sea comerciante).***

b) Acreditar un término **mínimo de existencia de tres (03) años de la persona jurídica**, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

c) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del contrato objeto de este proceso.

d) Tratándose de personas jurídicas, debe acreditarse la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

f) Todos los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, consularizados y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 259, 260 del Código de Procedimiento Civil, modificados por el Decreto 2282 de 1989, Artículo 1º, numeral 118 y 119), con excepción

de los documentos públicos de conformidad con la Ley 445 de 1998 por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el día 5 de octubre de 1961.

- **Apoderado personas jurídicas extranjeras**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato

ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes. De conformidad con el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 1, numeral 119 del Decreto 2282 de 1989. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

- **Formas asociativas - Consorcios o Uniones temporales**

El proponente deberá presentar el primer original del documento de constitución del consorcio o uniones temporales, en el cual deberán cumplirse los siguientes objetivos:

a) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

b) Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, u otras formas asociativas, si se trata de unión temporal sus miembros deberán señalar los términos y extensión (Actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del INCI.

c) Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el INCI las aplicará por igual porcentaje a todos los Integrantes.

d) Acreditar la existencia, y representación legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, la capacidad de sus representantes para la constitución

del consorcio o unión temporal, la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato.

e) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Si el representante se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.

f) Señalar que la duración del consorcio o unión temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

1.1.4. Registro Único de Proponentes

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deben presentar la inscripción como proveedor en el registro único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, con fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendarios anteriores a la fecha de cierre, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
Servicios	92000000	92120000	92121500	92121500	Servicios de guardias
Servicios	92000000	92120000	92121700	92121700	Servicios de sistemas de seguridad

La sumatoria de los valores de/los contratos y/o convenios certificados por el RUP, que cumplan los requisitos establecidos para tal efecto, deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.

Solo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos. Para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, no se aceptarán subcontratos.

No se aceptan contratos en ejecución. Para efectos de acreditar experiencia, sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la

certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación, el cual no podrá ser inferior al 50%.

1.1.5. Garantía De Seriedad de la Oferta:

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente, deberá constituir a favor del Instituto Nacional para Ciegos - INCI, NIT 860.015.971-2 una garantía de seriedad de la oferta a FAVOR DE ENTIDADES OFICIALES por cualquiera de los métodos admitidos para este criterio de conformidad con las reglas establecidas por el Decreto 1082 de 2015, si es una póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, así:

BENEFICIARIO	Instituto Nacional para Ciegos – INCI
NIT BENEFICIARIO	860.015.971-2
DIRECCION	Carrera 13 No. 34-91
TELEFONO	3846666
VALOR ASEGURADO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
VIGENCIA	Noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En cualquier caso, que dicho término sea superior el proponente deberá ampliar la vigencia.
RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO	• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente Adjudicatario. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en los pliegos para la adjudicación y para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. • La falta de otorgamiento por parte del proponente adjudicado, de la garantía única exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes, en este caso deberá quedar claro en la garantía los integrantes del consorcio o unión temporal y su participación en el mismo.

Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la entidad, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del término para subsanar, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, la Entidad se abstendrá de evaluar la oferta y será causal de rechazo.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el INCI, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2) lugar, la prórroga de la

vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el INCI.

1.1.6. Fotocopia de la Cédula De Ciudadanía del proponente o del representante legal de la persona jurídica o de cada una de las formas asociativas.

- **COPIA DEL ACTA DE JUNTA DE SOCIOS** ***(Si aplica)*** En caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar copia del Acta de junta de Socios por medio de la cual se autoriza al Representante Legal a presentar y firmar la propuesta, así como a celebrar el contrato en caso de que resulte adjudicatario.

- **PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE** ***(Si aplica)*** Adjuntar poder legalmente expedido, por medio del cual el representante o apoderado este facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato en caso de que resulte adjudicatario.

1.1.7. Copia de la Libreta Militar o Certificado de Definición de la situación militar: En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá adjuntar copia de la libreta militar o su certificado, siempre que sea hombre menor de 50 años, nacionales colombianos.

1.1.8. Certificado de Cumplimiento Art. 50 Ley 789 De 2002 (Persona Natural o Persona Jurídica) - Constancia de cumplimiento de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, parafiscales y otros de sus empleados

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente a efectos de presentar la propuesta, suscribir el contrato, ejecutarlo y solicitar los pagos dentro del mismo deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF), a través de su revisor fiscal (en caso que tenga) o su representante legal.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. La información presentada en desarrollo del presente punto se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. En el caso de consorcios o uniones temporales, estos requisitos deben ser satisfechos por cada uno de los integrantes de manera individual. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá adjuntar el (Anexo No. 4) y una copia de la planilla de pago el último mes, donde se evidencie que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, en calidad de cotizante, además de encontrarse a paz y

salvo con los aportes correspondientes. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe solicitar la desvinculación temporal del SISBEN.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá adjuntar el (Anexo No. 3) suscrito por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal -si está obligado a tenerlo-, y una copia de la planilla de pago el último mes. Si existe Revisor Fiscal, deberá adjuntarse además una copia de la Cédula de Ciudadanía del mismo, una copia de su tarjeta profesional y antecedentes de junta central de contadores vigente.

1.1.9. Registro Único Tributario – RUT

El RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, cuya actividad económica sea acorde con el objeto del contrato con fecha de actualización no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del proceso.

1.1.10. Certificación de la Entidad Bancaria

Los proponentes allegarán certificación donde conste quién es él cuenta habiente, identificación, número y tipo de la cuenta y si está activa a la fecha, según *Decreto 2674 de 2012* de Ministerio de Hacienda. La certificación no podrá tener fecha mayor a treinta (30) días de expedición, contados a partir de la fecha de la publicación del proceso.

1.1.11. Antecedentes del proponente

- Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación. (Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición. Representante legal y empresa.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición. Representante legal y empresa.
- Certificado de antecedentes penales vigente del representante legal, expedido por el Policía Nacional.
- Certificado de multas y sanciones del código nacional de policía ley 1801 de 2016, expedido por la Policía Nacional del representante legal.

1.1.12. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar el anexo suministrado por la entidad.

1.1.13 Licencia de Funcionamiento

El Decreto ley 356 de 1994, establece en su artículo 3° que los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán ser prestados mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y conforme a las normas vigentes, Decreto 2187 de 2001, Resolución 2852 de 2006, Circular Externa No 001 del 13 de Enero de 2011 de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia que establece que todos los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con una licencia de funcionamiento debidamente

expedida por esta superintendencia que habilita al prestador respectivo para operar hasta por cinco (5) años con unas modalidades específicas y a través de unos medios determinados.

NOTA: *Si la licencia de funcionamiento se encuentra en trámite de renovación* ***SE ACEPTARÁ*** *el certificado de trámite de renovación expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sin embargo, si la licencia* ***NO FUERA RENOVADA*** *por parte de la Superintendencia se procederá a la terminación del contrato adjudicado, o analizar la viabilidad de suscribir una cesión de este.*

1.1.14 Certificado de No Sanciones

Adjuntar certificado de que la empresa no haya sido sancionada por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada por ningún tipo de infracción. Los motivos más frecuentes de estas sanciones son la violación del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada; el incumplimiento de las obligaciones laborales y seguridad social, error en el cual incurren un sinnúmero de compañías de poca trayectoria en el mercado perjudicando directamente el bienestar del guarda y su familia; y las fallas en la prestación del servicio cuando una investigación haya demostrado negligencia por parte de la empresa.

4.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

4.1.1. CAPACIDAD TÉCNICA

4.2.1. EXPERIENCIA

La experiencia del proponente debe ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:

1. Para el caso de contratos ejecutados con el sector público, se debe anexar copia de tres (3) contratos, o acta de recibo a satisfacción, o acta de liquidación, o certificación. El documento debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Objeto del contrato
2. Valor
3. Nombre o razón social del contratista
4. Nombre o razón social del contratante
5. Fecha de iniciación y terminación del contrato

2. Para efectos del sector privado, se debe anexar copia de tres (3) facturas y sus certificaciones, donde conste el recibido a satisfacción por parte del contratante. Vale precisar que, la(s) factura(s) que se aporte como documento para acreditar la experiencia, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo 774 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), el cual fue modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008, y artículo 617 del Estatuto Tributario.

Los documentos referenciados para acreditar la experiencia, en el sector público y/o privado, deben contener lo siguiente:

a) La experiencia se acreditará con tres (3) copias de contratos y/o facturas (según sea público o privado) cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto asignado.

b) Que la experiencia certificada sea de tres (3) años, y que se haya adquirido en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, en contratos ejecutados y/o facturas, cuyo objeto se enmarque en el objeto del contrato.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso.

Si el proponente se presenta en Unión Temporal o Consorcio se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia, al menos uno de sus integrantes debe certificar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Para Consorcios y Uniones Temporales, se calificará el cien por ciento (100%) de participación de la Unión Temporal o Consorcio, en los contratos relacionados que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente.

4.2.2. CRITERIO DIFERENCIAL:

Con el fin de verificar si los proponentes cuentan con la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato, y en cumplimento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, según sea la clasificación de la empresa: Gran empresa, micro, pequeñas y medianas empresa, la experiencia se acreditar atendiendo los siguientes criterios diferenciales:

a)Grandes empresas: Máximo DOS (2) certificaciones y/o actas de liquidación.
b)Microempresas: Máximo TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación
c)Pequeñas empresas: Máximo TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación
d)Medianas empresas: Máximo TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación

4.2.3. CAPACITACION PERSONAL

El proponente deberá allegar certificación firmada por el Representante Legal y certificaciones correspondientes expedidas por las Escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada autorizadas por la Superintendencia de seguridad y vigilancia, que acredite que los vigilantes asignados cuentan con curso reentrenamiento de vigilancia mínimo de una intensidad de treinta (30) horas. De igual forma, el supervisor asignado deberá contar **con curso de fundamentación como supervisor mínimo de cien (100) horas**.

4.2.4. RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE UNIFORMES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá anexar con su propuesta, la respectiva autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que se determine la descripción de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001; en caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo y/o los permisos respectivos de que trata este numeral. La no presentación de este documento genera rechazo de la oferta.

4.2.5. CERTIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

El proponente deberá presentar certificación expedida por el organismo competente (INDUMIL), en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad y tipo de clase de armas. En el evento de la adjudicación del contrato deberá adjuntar al mismo, copia de cada uno de los permisos de porte y tenencia de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia, así como la correspondiente autorización de registro expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Lo anterior significa, que el proponente debe aportar solo los permisos del armamento requerido en estos términos, expedidos por autoridad competente y que ofrece para la prestación del servicio en el INCI. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la totalidad de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la certificación solicitada en este numeral. Para la prestación del servicio de vigilancia con medio armado, la empresa contratada deberá cumplir con lo establecido en el decreto 2535 de 1993. Así mismo, deberá cumplir con el certificado de actitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego como lo establece la Ley 1539 de 2012.La no presentación de este documento genera rechazo de la oferta.

4.2.6. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE HORAS EXTRAS – DECRETO 356 DE 1994 ART. 11 – PARÁGRAFO PRIMERO

El proponente debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio del Trabajo le autoriza para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso de selección.

La autorización debe permanecer vigente para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la totalidad de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo y/o los permisos respectivos de que trata este numeral.

NOTA: Se aceptará el certificado de trámite de renovación de la resolución de aprobación de horas extras, sin embargo, si la misma NO ES RENOVADA se procederá a la terminación anticipada del contrato adjudicado o a analizar la viabilidad de suscribir una cesión de este.

4.2.7. CREDENCIAL DE PERSONAL OPERATIVO

Dentro de la propuesta se deberá especificar claramente el personal que desarrollará las funciones operativas del contrato, el cual deberá acreditar la credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con lo establecido en la Circular 03 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA: En el caso de que el personal de vigilancia inicialmente propuesto no sea el que se asigne, el contratista deberá asignar nuevo personal que cumpla con los requerimientos exigibles por la ley y por la entidad en el pliego definitivo de condiciones.

4.2.8. RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SUSTRAÍDOS DE PROPIEDAD DEL INCI O QUE SE ENCUENTRAN BAJO CUSTODIA.

El proponente deberá manifestar por escrito en forma clara y expresa que garantiza la restitución de los bienes que bajo su custodia fueran sustraídos, para ello deberá anexar a su propuesta una carta firmada por el representante legal donde se especifique esta condición. Si se producen eventos de pérdidas de bienes de la Entidad que estén en la misma, y después de los análisis por parte de la Supervisión se detecta que hubo responsabilidad directa de la compañía se notificará a la misma y esta deberá realizar la reposición del bien en las mismas condiciones o superiores como aparece en la entrada de almacén y en el acta de entrega como máximo en 30 días calendarios siguientes a la notificación.

4.2.9. CENTRAL DE MONITOREO

El proponente debe certificar por medio del representante legal, que cuenta con central de monitoreo de medios tecnológicos las veinticuatro (24) horas del día y los gastos de funcionamiento anual de la misma.

4.2.10. VERIFICACIÓN DE REQUISITO Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal, en el que certifique que dispondrá para la operación permanente mínimo con los siguientes equipos, estos elementos y equipos que se instalen deben ser inalámbricos, pues no se permite instalar nuevas redes o hacer intervenciones a la planta física de la entidad.

- Dos (2) paneles de control y transmisión de 16 zonas cada uno, expandibles a 32, teclado de activación, transformador y baterías de respaldo, caja metálica protección anti-sabotaje.
- Dos (2) Unidades de transmisión de datos inalámbricas bien sea una línea GSM/GPRS, TCP/IP Internet.
- Medios de comunicación de voz para el supervisor del contrato por parte de la empresa y el turno de vigilancia asignado al INCI.
- Todo lo anterior debe incluir la mano de obra y materiales como cableados, canaleta, materiales y puesta en funcionamiento del sistema.

- Dos repetidores Hoss para la señal de monitoreo.

DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ALARMA (PROTECCIÓN)	
LUGAR	**ELEMENTOS**
PUERTA PRINCIPAL	1 CONTACTO MAGNÉTICO LIVIANO
LA TIENDA	1 CONTACTO MAGNÉTICO LIVIANO
ÁREA INTERIOR	1 SENSOR INFRARROJO SENCILLO
	1 DETECTOR DE RUPTURA DE CRISTAL
EMISORA	2 CONTACTOS MAGNÉTICOS LIVIANOS
ÁREA INTERIOR	1 SENSOR INFRARROJO SENCILLO
OFICINAS DE PRENSA	3 CONTACTOS MAGNÉTICOS LIVIANOS
ÁREAS INTERIORES	3 SENSORES INFRARROJOS SENCILLOS

SEGUNDO PISO - ZONA COMÚN	2 SENSORES INFRARROJOS SENCILLOS
COMUNICACIONES	1 SENSOR INFRARROJO SENCILLO
SUBDIRECCIÓN	1 SENSOR INFRARROJO SENCILLO
CUARTO PISO - ZONA COMÚN	2 SENSORES INFRARROJOS SENCILLOS
SALA DE MÁQUINAS	1 CONTACTO MAGNÉTICO LIVIANO
SÓTANO DE CORREDOR	1 SENSOR INFRARROJO SENCILLO
ENTRADA VEHICULAR	1 CONTACTO MAGNÉTICO LIVIANO
ÁREA INTERIOR	1 SENSOR INFRARROJO DOBLE TECNOLOGÍA
SALIDA INTERIOR EDIFICIO	1 CONTACTO MAGNÉTICO PESADO
CASA IMPRENTA -PATIO INTERIOR	2 SENSORES INFRARROJOS EXTERIORES
PUERTA INTERIOR	1 CONTACTO MAGNÉTICO LIVIANO
SALA DE IMPRENTA - VENTANAS	6 CONTACTOS MAGNÉTICOS LIVIANOS
ÁREA INTERIOR	2 SENSORES INFRARROJOS SENCILLOS
VIDRIOS	2 DETECTORES DE RUPTURA DE CRISTAL
ÁREA FOT.	1 SENSOR INFRARROJO SENCILLO
VENTANA	2 CONTACTOS MAGNÉTICOS LIVIANOS
VIDRIOS	1 DETECTOR DE RUPTURA DE CRISTAL
FRENTE CASA	4 CONTACTOS MAGNÉTICOS LIVIANOS
VIDRIOS VENTANA	2 DETECTORES DE RUPTURA DE CRISTAL
ÁREAS INTERIORES	3 SENSORES INFRARROJOS SENCILLOS
SEGUNDO PISO - OFICINAS FRENTE	3 SENSORES INFRARROJOS SENCILLOS
ÁREA CENTRAL	2 SENSORES INFRARROJOS SENCILLOS
OFICINA PARTE POSTERIOR	1 SENSOR INFRARROJO SENCILLO
SISTEMA DE EMERGENCIA	2 BOTONES DE PÁNICO FIJOS

NOTA: Es de aclarar que el Instituto Nacional para Ciegos - INCI cuenta con un sistema de cámaras y equipos propios, los cuales, por encontrarse en uso, requieren de monitoreo por parte del oferente.

5.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

5.1.2. REQUISITO DE CONTENIDO FINANCIERO

En armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 del 2015, la capacidad financiera del Proponente será determinada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes del Proponente o de sus integrantes a 31 de diciembre de 2021 y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 579 de 2021 "*"Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de*

2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica". El Registro Único de Proponentes es plena prueba de la calificación y clasificación de los proponentes y de los requisitos habilitantes que allí se encuentren consignados.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección, cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

En este estudio se establecen los índices financieros, cada uno acumulativo, que deben acreditar como mínimo las empresas para participar en el proceso de contratación. La estimación de cada uno de los indicadores se realizó según consulta realizada en la Guía para los Procesos de Contratación de obra pública publicada por Colombia Compra eficiente. Los valores de los índices son los siguientes:

- **El índice de Liquidez (IL)** es la relación entre los activos corrientes y los pasivos corrientes, este índice muestra el nivel de los activos corrientes comprometidos por los pasivos corrientes De acuerdo con la información registrada en la Superintendencia de Sociedades el IL promedio de las empresas que prestan este tipo de actividades y otros procesos de entidades públicas, para este tipo de contratos se pide que el **índice de liquidez sea mayor o igual a 1.2**

- **El índice de endeudamiento (IE)** es la relación entre los pasivos totales y los activos totales. Este Índice mide la capacidad de las empresas para cumplir con sus obligaciones de largo plazo. Teniendo en cuenta otros procesos similares realizados por entidades públicas, se establece como requerimiento financiero un **IE menor o igual al 70% o 0.70**.

- **Razón Cobertura de intereses:** Razón de Cobertura de Intereses = Es la relación entre la Utilidad Operacional y los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras para este tipo de contratos se pide que la **Razón de cobertura de intereses sea mayor o igual a 1.**

INDICES FINANCIEROS

Cálculo Indicadores	Fórmula	Valor de referencia
Liquidez	Liquidez* = Activo Corriente / Pasivo Corriente (*) El resultado se expresa en valores	Si la liquidez es del 1 .2 o mayor la propuesta se calificará HABILITADO Si la liquidez es menor del 1.2 la propuesta se calificara NO HABILITADO
Nivel de endeudamiento	Nivel de endeudamiento* = (Pasivo Total / Activo Total) *100 (*) El resultado se expresa en términos porcentuales	Si el nivel de endeudamiento en menor o igual a 70% la propuesta se calificara HABILITADO Si el nivel de endeudamiento es mayor a 70% la propuesta se calificará NO

Cálculo Indicadores	Fórmula	Valor de referencia
		HABILITADO
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras	Si la razón de cobertura de intereses es mayor o igual a 1 la propuesta se calificará HABILITADO Si la razón de cobertura de intereses es menor a 1 la propuesta se calificará NO HABILITADO

Para el caso de consorcios o uniones temporales: Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal (con domicilio en el país), cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes y cumplir con las condiciones antes señaladas (no se realizará verificación parcial de información). En consecuencia, cuando uno o más de los miembros del consorcio o unión incumplan con lo establecido en el pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio o unión temporal), será NO CUMPLE.

La capacidad financiera como también la capacidad Organizacional de las uniones temporales y los consorcios se calculará (para su posterior verificación), con base en la suma aritmética de los valores correspondientes con cada criterio (de cada uno de los integrantes), en proporción de su participación en la unión temporal o consorcio.

$$(ii)Indicador = \frac{(\sum_{n-1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i \times porcentaje\ de\ participación\ i)}{(\sum_{n-1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i \times porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

NOTA 1: Frente al indicador de razón de la cobertura de interés para consorcios y/o uniones temporales se determinará así:

(Evaluación de Capacidad Financiera frente a la Razón de la Cobertura) Para evaluar la capacidad financiera de acuerdo con el numeral 3 del Artículo 10. *Requisitos habilitantes contenidos en el RUP,* Decreto 1082 de 2015, de las uniones temporales o consorcios, se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información, antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

NOTA 2: Los siguientes documentos únicamente deberán ser aportados por las personas extranjeras (naturales o jurídicas), sin domicilio o sucursal en Colombia que aspiren a participar en el presente proceso.

Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que

aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Sus condiciones serán verificadas por la Entidad contratante, así:

a) Balance General.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General y el Estado de Resultados definitivo o su documento equivalente en el país de origen, con corte 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior o de los últimos tres años, de acuerdo al Decreto 579 de 2021 suscrito por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal o quienes de conformidad con las normas que rigen la materia deban suscribirlo, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance.

Cuando la vigencia fiscal no corresponda con el año fiscal de Colombia, deberán ser presentados con la fecha de corte de la finalización del último año fiscal y con las cifras expresadas en pesos colombianos, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance. Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos e indicando la tasa de conversión.

NOTA: Los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de la Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACIÓN:

6.1.2. REQUISITOS DE CONTENIDO ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Fórmula	Valor de referencia
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Si la Rentabilidad del patrimonio es igual o superior a 0 la propuesta se calificará como HABILITADO. Si la Rentabilidad del patrimonio es inferior a 0 la propuesta se calificará como NO HABILITADO.
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Si la Rentabilidad del activo es igual o superior a 0 la propuesta se calificará como HABILITADO. Si la Rentabilidad del activo es inferior a 0 la propuesta se calificará como NO HABILITADO.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional como la suma de cada indicador proporcional al porcentaje de participación de cada integrante del proponente.

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización, la propuesta será declarada NO HÁBIL.

La capacidad de organización para las uniones temporales será el resultado de la sumatoria de la capacidad de organización de cada uno de los integrantes, en proporción al porcentaje de la participación en la respectiva asociación.

La verificación de la capacidad de organización de los consorcios se tomará de los Balances de cada uno de los integrantes y se consolidará mediante sumas simple con el fin de aplicar los índices sobre el Balance consolidado.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

CAPÍTULO 4: CRITERIOS DE EVALUACION

4.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la evaluación técnica y económica de las ofertas, se determinaron los siguientes criterios de selección, para calificarlas en un puntaje máximo de 100 puntos:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	**50**
SERVICIO DE MONITOREO CON MEDIOS TECNOLOGICOS	**40**
FACTOR ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS – LEY 816 DE 2003	**10**
TOTAL	**100 PUNTOS**

La oferta para tener en cuenta por parte de la entidad como favorable será la que obtenga el mayor puntaje.

4.1.2. FACTOR ECONOMICO: PRECIO (50 puntos máximo)

La evaluación de este factor se realizará con base en el valor de la propuesta; se calificará en forma inversamente proporcional, es decir, la propuesta que ofrezca el precio más bajo tendrá el máximo puntaje. A las demás que excedan de este precio, se les asignará un puntaje proporcional; para la evaluación económica se tomará el valor del monitoreo sin IVA.

Este factor tendrá una asignación de **50 puntos como máximo.**

Puntaje Precio = (M * 50 / V)

M=	Oferta de Menor Valor (se toma el valor de monitoreo de la propuesta)
V =	Valor de monitoreo de la propuesta a evaluar

Los 50 puntos se darán a la oferta que corresponda según el puntaje obtenido por el monitoreo, independiente que se trate de una oferta de empresa o de cooperativa siempre y cuando la tarifa del servicio de vigilancia corresponda a las de la circular externa N.° 20241300000445 de fecha 30/12/24 donde se fijaron las tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada a fin de tener una equidad con las diferentes ofertas por tipo de empresa, sea esta Cooperativa o no. Esto significa que se tendrá en cuenta que el oferente de acuerdo con el tipo de empresa cumpla en su oferta con la tarifa que fija la Superintendencia de seguridad y vigilancia para el año 2025, siendo esa la tarifa mínima que podrán ofertar por el tipo de empresa y no existirá comparación entre las tarifas de los dos tipos de empresa (Cooperativas y las demás) porque la circular señala unos mínimos para cada una.

En cuanto al precio ofertado del monitoreo este será un precio de mercado de libre competencia dentro de la realidad del mercado y en el límite del presupuesto fijado para este concepto, dicho valor será el que marcará la diferencia entre las ofertas a evaluar.

De todas maneras, los valores ofertados no podrán ser superiores al valor estimado de presupuesto para la presente contratación.

El oferente debe formular su oferta económica diligenciando el Formato Oferta Económica, exclusivamente establecido por el INCI, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos, moneda oficial.
- **Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales**. En caso de presentarse decimales la entidad realizará la aproximación por exceso o por defecto.
- La totalidad de los tributos, que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de su cargo exclusivo. En caso de no discriminar todos los impuestos u otros costos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- El valor de la oferta para el caso del recurso humano debe acogerse a las tarifas de la Superintendencia de Vigilancia.
- El valor total de la oferta será la sumatoria de los precios incluyendo el IVA, y demás impuestos y contribuciones acordes con la normatividad vigente.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En atención a que se trata de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes el factor de calificación será por el menor precio.

4.1.3. MEDIOS TECNOLOGICOS PARA SERVICIO DE MONITOREO (40 Puntos máximo)

Se darán los siguientes puntajes a los proponentes que ofrezcan lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Software control de acceso y salida de visitantes: Máximo 10 puntos	
El CONTRATISTA deberá destinar al contrato que se suscriba producto del presente proceso y mientras dure la prestación del servicio un sistema de control de acceso peatonal para la recepción del INCI con cámara web de 1,3 MP USB y PLUG AND PLAY, lector de huella digital persona, impresora térmica y suministros para la misma. Sistema Operativo W7, disco duro de 80 Gb mínimo 4 puertos procesador CORE I3 GB RAM	10 puntos
Sí no ofrece un sistema de control de acceso peatonal para la recepción	0 puntos
Sensores de humo: Máximo 10 puntos	
Ofrecimiento de 12 sensores fotoeléctricos de humo para incendios, inalámbricos	10 puntos
Ofrecimiento de 8 sensores fotoeléctricos de humo para incendios, inalámbricos	3 puntos
Sí ofrece hasta 5 sensores fotoeléctricos de humo para incendios, inalámbricos	2 puntos
Sistemas de detección de incendio: Máximo 10 puntos	
Suministro e instalación de dos (2) estaciones manuales, sistemas de detección de incendio, con sus respectivas sirenas que deben cumplir con los estándares mínimos que nos permita la prevención de desastres o accidentes para ser ubicadas una en cada sede- imprenta y sede central.	10 puntos
Suministro e instalación de una (1) estación manual, sistema de detección de incendio para ser ubicada en la imprenta.	5 puntos
Sensores inalambricos: Máximo 5 puntos	
Suministro e instalación de 10 sensores inalámbricos en diferentes áreas y oficinas de la entidad	5 puntos
Suministro e instalación de 5 sensores inalámbricos en diferentes áreas y oficinas de la entidad	1 puntos
Cámara externa visión nocturna: Máximo 5 puntos	
Suministro e instalación de 2 cámaras externas que deben ser vinculadas a un DVR HIK Visión, deben soportar condiciones de intemperie y ser ubicadas en la parte exterior en la Cra. 13 No 34-91 y Cra. 13 A No. 34-66	5 puntos
Suministro e instalación de 1 cámara externa en las mismas condiciones anteriores	2 puntos

NOTA: Es de aclarar que el Instituto Nacional para Ciegos - INCI cuenta con un sistema de cámaras y equipos propios, los cuales, por encontrarse en uso, requieren de monitorio por parte del oferente.

4.1.4. FACTOR ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS – LEY 816 DE 2003 (TOTAL 10 PUNTOS)

El proponente debe acreditar mediante certificación suscrita por su Representante Legal la procedencia de los bienes y servicios; si éstos son de origen nacional o extranjero.

Este factor se evaluará con base en lo dispuesto en la Ley 816 del 7 de julio de 2003, con el fin de apoyar la industria colombiana, así:

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 10 (diez) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
El proponente que oferte 100% de bienes o servicios de origen Nacional	**10**
El proponente oferte bienes o servicios de origen Extranjero con componente nacional	**5**

4.1.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En virtud de lo contemplado en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, el INCI reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos señalados en el presente proceso de selección a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

De igual manera, esta reducción se efectuará a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación antes señalada.

Nota 1: La reducción del puntaje aquí previsto no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

4.1.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo

dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", así:

Los proponentes, junto con su oferta deben aportar los documentos que a continuación se citan, con el fin de acreditar los requisitos

FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020	
FACTOR	**MODO DE ACREDITACION**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Adjuntar los soportes (declaración extra juicio, medidas de protección brindadas por la Comisaria de Familia /juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena) Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020	
FACTOR	**MODO DE ACREDITACION**
	cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Representante Legal, soporte certificado de Mintrabajo Decreto 392/18 Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020	
FACTOR	**MODO DE ACREDITACION**
	personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Certificación del Representante Legal / Revisor Fiscal- singular/plural. Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020, Soportes copias de las cedulas de ciudadanía de los empleados
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificación del Representante Legal, soporte certificados de MinInterior Como miembro de la población a la que pertenece
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación firmada por el Representante Legal - Certificación ARL El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición

FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020	
FACTOR	**MODO DE ACREDITACION**
	accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Certificación del representante legal. Soportes (Declaración extra juicio y certificación ARL)
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME,	Certificado del Representante lefal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015

<table>
<tr><th colspan="2">FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020</th></tr>
<tr><th>FACTOR</th><th>MODO DE ACREDITACION</th></tr>
<tr><td>cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</td><td></td></tr>
<tr><td>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</td><td>Cámara de Comercio Certificado del Representante legal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</td><td>Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

<table>
<tr><th>Rango inclusive</th><th>Número</th><th>Método</th></tr>
<tr><td>De 0.00 a 0.24</td><td>1</td><td>Media aritmética</td></tr>
<tr><td>De 0.25 a 0.49</td><td>2</td><td>Media aritmética alta</td></tr>
<tr><td>De 0.50 a 0.74</td><td>3</td><td>Media geométrica</td></tr>
<tr><td>De 0.75 a 0.99</td><td>4</td><td>Menos valor</td></tr>
</table>

NOTA: En caso de continuar con el empate, se procederá a hacer sorteo a través de balotas, cuyas reglas y procedimiento será definido por la entidad el cual se dará a conocer de manera oportuna a los oferentes.</td></tr>
</table>

(i) (i Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 600 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
V_i = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Numero de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \overline{600 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)} & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_A} \\ \overline{600 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)} & \text{Para valores mayores a } \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde,
$\overline{X_A}$ = Media aritmética alta
$\overline{V_i}$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
$\overline{i}$ = Número de ofertas

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$\overline{G_{PO}} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial
$\overline{nv}$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
$\overline{n}$ = Numero de Ofertas habilitadas
$\overline{PO}$ = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
$\overline{P_i}$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i =

$$\overline{600 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)}$$ Para valores menores o iguales a $\overline{G_{PO}}$

$$\overline{600 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right)}$$ Para valores mayores a $\overline{G_{PO}}$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica
$\overline{V_i}$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
$\overline{i}$ = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Fondo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

Puntaje i =

$$\overline{\frac{(600) \times (V_{min})}{V_i}}$$

Donde,

$\overline{V_{min}}$ = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

CAPITULO 5: CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

5.1 REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN

Es requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales. En los contratos de prestación de servicios con personas naturales, que tenga un plazo de ejecución superior a un mes, también será obligación del contratista cumplir con los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá a llegar a la Oficina Asesora Jurídica del INCI, el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.

5.2 CONDICIONES PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

5.3 DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución comprendido desde el perfeccionamiento del contrato y de la firma del acta de inicio, suscrita entre el Supervisor por parte del INCI y el representante legal de la empresa y/o cooperativa contratista hasta el 23 de octubre de 2026.

5.4 LUGAR DE EJECUCIÒN

Será en las instalaciones de INCI, ubicadas en la carrera 13 No. 34-91 y en la Cra. 13 A No. 34-66, en la ciudad de Bogotá D.C

5.5 DIRECCIÓN PARA COMUNICAR O NOTIFICAR

Carrera 13 No. 34-91.
Correo electrónico: juridica@inci.gov.co

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

5.6 ANÁLISIS DE RIESGOS

	1	2	3	4
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	INTERNO	INTERNO	EXTERNA	EXTERNO
Etapa	CONTRATACIÓN y EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
Tipo	OPERACIONALES y REGULATORIOS	OPERACIONAL Y FINANCIEROS	OPERACIONAL Y REGULATORIOS	OPERACIONAL
Descripción	Que no se presenten las garantías requeridas o que su presentación sea tardía.	Que la entidad no expida el Registro presupuestal del contrato dentro de los términos.	Reclamaciones de terceros sobre la contratación celebrada por el INCI	Que el contratista no suscriba el contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Se afecta el inicio del contrato, en la fecha estimada inicialmente	Faltar al cumplimiento de unos de los requisitos de legalización del contrato	Iniciación de la vía gubernativa, para posterior acción judicial	Se afecta el requisito de perfeccionamiento del contrato
Probabilidad	Improbable	Raro	Improbable	improbable
Impacto	Inejecución del contrato	Inejecución del contrato	Posibles demandas contra INCI	Inejecución del contrasto de prestación de servicio
Valoración del riesgo	La Oficina Asesora Jurídica aplicando las medidas mínimas para mitigar el riesgo – requerimiento inmediato al contratista- el impacto se disminuye	La O.A.J. solicitará de inmediato a la Dependencia Administrativa y Financiera, el registro presupuestal del contrato debidamente suscrito.	La O.A.J. y la Supervisión del contrato deberá observar en todo momento las condiciones legales y de ejecución del contrato.	La O. A. J. requerirá al contratista para la suscripción del contrato en el término estipulado, so pena de la inejecución del mismo.
Categoría	MENOR	INSIGNIFICANTE	MENOR	MENOR

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Como se realiza el monit	Periodicidad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el servicio NO sea prestado por personal idóneo y no satisfaga las necesidades de custodiar y salvaguardar los bienes y personas del INCI	La entidad incurra en riesgos por falta de controles de los guardas de vigilancia	3 - Posible	5 - Mayor	5	Riesgo Alto	Contratista	Verificación previa de hojas de vida personal de vigilancia	1- Raro	2 - Medio	3	Riesgo Medio	Sí	Entidad Estatal	Suscripción del Contrato	Terminación del contrato	Durante la prestación del servicio de vigilancia	Permanente durante la ejecución
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no sean cancelados oportunamente los salarios al personal de vigilancia por parte de la empresa contratista	Cambio permanente de personal, reinduccion es, cambio de rutinas de vigilancia, desgaste administrativo	3 - Posible	2 - Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Requerimiento a la empresa para el pago inmediato al personal	2- - Posible	1 - Menor	3	Riesgo Medio	Si	Entidad Estatal	Suscripción del Contrato	Terminación del Contrato	Durante la prestación del servicio	Permanente durante la ejecución del servicio
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que cor ocasión de la prestación del servicio se causen lesiones personales y hasta muertes de personas	Cancelación de indemnizaciones por parte de la empresa de vigilancia	1 - Raro	5 - Catastrófico	6	Riesgo Alto	Contratista	Exigencia de póliza de responsabilidad civil	1- Raro	5 - Catastrófico	6	Riesgo Alto	Si	Entidad Estatal	Suscripción del Contrato	Terminación del Contrato	Durante la prestación del servicio	Permanente durante la ejecución del servicio
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Desconocimiento de los procesos, procedimientos, protocolos que afecten la prestación del servicio	Demoras y fallas en el servicio	1 – Raro	2 – Menor	5	Riesgo Bajo	Contratista	En los estudios previos se establece las reglas de la entidad	1 – Raro	1 - Menor	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad estatal	Suscripción del Contrato	Terminación del contrato	Durante la prestación del servicio	Permanente durante la ejecución del servicio

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Fecha estimada para implementar	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Como se realiza el monit	Periodicidad
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en las regulaciones laborales que afecten las condiciones económicas del contrato	Variación de las condiciones del contrato. Posibles sobrecostos en la ejecución contractual. Modificaciones o adiciones contractuales.	1 - raro	2 - Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad	Para los procesos de contratación, la entidad se rige por las leyes que conforman el estatuto general de contratación de la Administración Pública, así como los decretos reglamentarios. La entidad reduce la probabilidad de este riesgo indicando en los estudios previos las especificaciones técnicas de los servicios a contratar	1 - Raro	1 - Menor	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad estatal	Suscripción del Contrato	Terminación del contrato	Durante la prestación del servicio	Permanente durante la ejecución del servicio

5.7 SUPERVISIÓN

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto del contrato será el **Profesional Universitario código 2044 grado 07,** del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, o quien este designe para tal responsabilidad, y representará a la entidad ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato.

Nota 1: En caso de ausencia temporal o definitiva del cargo que se haya designado como supervisor, las funciones de supervisión serán asumidas por el jefe del área.

Nota 2: En todo caso, en cualquier momento, el ordenador del gasto del INCI podrá mediante acto administrativo, reasignar a otro cargo las labores de Supervisión.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

2. Cumplir con el procedimiento de supervisión e interventoría OAJ-102-GC-PD-0026 0001 22/12/2022.

3. Gestionar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y mantener al día la información en la plataforma.
4. Apoyar y velar el cumplimiento y logro de los objetivos contractuales dentro de los términos del contrato: plazo, cantidades, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
5. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación de este.
6. Revisar y supervisar la afiliación y pago de planillas a los sistemas de pensión, salud, y ***ARL*** durante toda la vigencia del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc.
7. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
9. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual o se deban hacer efectivas las garantías del contrato; así como entregar los soportes y documentos necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Obligaciones relacionadas con el S.G.S.ST

1. Verificar y exigir el cumplimiento al contratista, de sus obligaciones de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, dentro de las que se encuentran los referidos al sistema general de riesgos laborales.
2. Promover y verificar la asistencia o participación a las capacitaciones suministradas por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del INCI.
3. Facilitar la participación de los contratistas que de forma voluntaria expresen su deseo de hacer parte de la Brigada de Emergencias del INCI.
4. Fomentar el acuerdo de ayuda mutua entre el contratista y el INCI para la prevención y atención ante emergencias por medio del SG-SST.
5. Realizar inspecciones técnicas con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente anexo
6. En caso que se evidencien NO CONFORMIDADES respecto al cumplimiento de los procesos, procedimientos, conductas, normatividad o protocolos de seguridad, se deberá reportar por escrito de manera oportuna al contratista, solicitando sus acciones correctivas, mediante un plan de acción, el cual debe incluir la fecha límite para subsanar las condiciones identificadas. Lo anterior debe ser informado al Grupo de Gestión Humana y de la Información, SG-SST, quien realizará el seguimiento al respectivo plan.
7. Reportar al Grupo de Gestión Humana y de la Información, los incidentes y/o accidentes laborales de los contratistas.

8. Entregar al SG-SST el cronograma de actividades de tareas de alto riesgo presentado por los contratistas, como medida preventiva para adoptar las medidas de seguridad que se requieran por parte del INCI según las actividades, lugares y personas expuestas, o para activar de manera oportuna la respuesta a las emergencias que se puedan desencadenar.

5.8 PLAZO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El oferente favorecido deberá suscribir y legalizar el contrato dentro del cronograma establecido por la entidad.

5.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (INCI):

Para el cumplimiento del objeto anteriormente descrito el INCI se compromete a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Coordinar con el contratista las actividades propias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del plazo estipulado.
3. Supervisar el cumplimiento del contrato y la ejecución del mismo.
4. Suministrar al contratista la información, guía y herramientas necesarias para la exitosa ejecución del contrato.
5. Recibir los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

5.9.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con el INCI respectivamente a:

5.9.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que maneje en el desarrollo de sus actividades, bajo ningún propósito.
2. Acatar las indicaciones que el supervisor designado del INCI le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las obligaciones pactadas dentro del contrato.
3. Firmar y cargar las garantías del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
4. Subir conforme a la ejecución del contrato los informes, soportes y facturas para pago en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.

6. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999.
7. Presentar oportunamente el informe actividades de tipo operativo y del servicio de monitoreo, conforme a los compromisos establecidos y los documentos correspondientes para el pago (Factura y copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007).
8. Garantizar el cumplimiento de la Política de Informática y Seguridad de la información de la entidad.
9. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
10. No instalar, ni utilizar software diferente al autorizado por el INCI. La presencia de software ilegal en él o los computadores que fueren utilizados por la firma contratista en la ejecución del contrato será de responsabilidad única del usuario, acarreando las sanciones legales del caso.
11. Abstenerse de copiar o reproducir el software propiedad de la entidad.
12. Mantener los equipos y bienes entregados por la entidad para el desarrollo del contrato en óptimas condiciones de orden y aseo, velando por su conservación, salvo el deterioro natural.
13. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema Integrado de Gestión definidos por el Instituto Nacional Para Ciegos - INCI que se relacionen con el objeto del contrato.
14. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
15. Mantener informado al INCI sobre eventualidades en la ejecución del contrato.
16. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades.

5.9.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Revisar los riesgos en la seguridad de las instalaciones del INCI, sede administrativa Carrera 13 No 34-91 y la Carrera 13A No.34-66, edificación colindante donde funciona la Imprenta Nacional para Ciegos, con el fin de realizar un (1) informe de estudio de seguridad, dentro del mes siguiente a la fecha de inicio de la ejecución del contrato, que dé cuenta de las medidas de seguridad que va a implementar por parte de la empresa contratada, teniendo en cuenta los puntos de mayor riesgo en el ejercicio de la seguridad y vigilancia de las instalaciones y de los bienes contenidos, para mitigar así el peligro ante acciones delictivas y las demás que pueda arrojar el estudio. Tal documento deberá ser socializado dentro del mismo periodo al supervisor contractual, quien podrá así mismo solicitar se tengan en cuenta las consideraciones que realice.
2. Establecer por parte de la empresa de vigilancia y presentarlas a la supervisión, las consignas o conjunto de protocolos y acciones a seguir para atender el puesto de vigilancia dentro del primer mes de ejecución del contrato; la consigna o protocolos se entregarán de manera digital y física al supervisor del contrato.
3. Prestar el servicio de vigilancia con personal calificado y garantizar un excelente servicio en las instalaciones.

4. Mantener al personal asignado para la ejecución del contrato debidamente uniformado, con distintivos de la empresa de vigilancia.
5. Contar con las credenciales de identificación del personal de vigilancia, expedidas por la compañía de vigilancia.
6. La empresa contratista debe ***prohibir*** a los guardas de seguridad el uso de celulares, dispositivos móviles, tabletas, reproductores de música de uso personal en el horario de trabajo, o demás dispositivo que ocasione distracciones que compromete la seguridad de la entidad y de las personas.
7. Dotar el puesto de vigilancia con mínimo una (1) linterna recargable de largo alcance, pares botas en caucho, una para para cada guarda, y silbatos de emergencia. El personal de vigilancia debe poseer experiencia práctica en el manejo y funcionamiento de equipos de emergencia, extintores y primeros auxilios
8. Mantener un guarda para la prestación del servicio de vigilancia en el puesto ubicado en el primer piso, puerta principal de acceso al INCI ubicado en la Cra 13 No. 34-91, uniformado y armado, el cual deberá ser reemplazado en la hora de almuerzo por otro guarda de seguridad que deberá cumplir con las consignas que estén vigentes.
9. Prestar el servicio de vigilancia en tres (3) turnos de ocho (8) horas cada uno, con tres (3) guardas fijos, para cubrir las veinticuatro (24) horas todos los días del mes.
10. Contar con licencia vigente de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, indicando la modalidad y los medios autorizados para el beneficiario de la licencia.
11. Tener vigentes los permisos de tenencia y porte de armas a utilizar durante la prestación del servicio objeto del contrato. El proveedor remitirá al supervisor del contrato el listado de permisos de porte de armas junto a la persona autorizada que preste el servicio en la entidad con fecha de expedición y vencimiento verificando así el cumplimiento de esta obligación. En caso de cambio de personal, remitirá la actualización del listado respectivo.
12. Disponer por su propia cuenta de los medios para comunicación inmediata con la central de la empresa de vigilancia, cuadrante del sector y con la red de apoyo de la Policía Nacional, de la cual la empresa contratista debe formar parte.
13. Responder bajo su exclusiva responsabilidad, por la prestación del servicio ofrecido con personal calificado, confiable, experto, capacitado, que cuenten con credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
14. Apoyar por parte de los guardas de seguridad que prestan el servicio en la entidad, con la entrega al carro recolector de la empresa de aseo las bolsas de residuos que se dejan listas según los horarios y fechas de recolección, manejando adecuadamente los residuos sólidos y desechos que se manipulen en desarrollo de esta actividad.
15. Atender en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas los requerimientos que se realicen para mantener en perfectas condiciones de funcionamiento todos los componentes del sistema de monitoreo los cuales serán de propiedad de la empresa y solo serán retirados al final del contrato anterior; para efectos del presente contrato se consiente la negociación con la empresa que culmina el contrato para la adquisición de las redes instaladas y los equipos si estos cumplen con las necesidades de la entidad y son eficaces .
16. Realizar cada trimestre pruebas de funcionamiento a todo el componente del sistema de monitoreo incluidos los equipos y elementos. En caso de no estar funcionando, se debe

dar solución inmediata y óptima para que opere a satisfacción, presentando el informe y novedad correspondiente.

17. Responder por perjuicios a personas o por pérdidas de bienes de terceros o del INCI, que se produzcan dentro del lugar donde se presta el servicio, por negligencia, impericia, imprudencia o descuido del personal de vigilancia.
18. Situar en forma inmediata los guardas de seguridad, capacitados y expertos, para suplir en caso de vacaciones, accidentes, calamidad doméstica, incapacidad, permisos u otros motivos e informar de la situación al Supervisor del contrato por parte del INCI, cuando se presente tal situación.
19. Gestionar el cambio del guarda de seguridad que el INCI solicite sin perjuicio de explicaciones y que no conlleve a indemnizaciones.
20. La empresa de vigilancia no podrá cambiar, sin antes consultar al INCI, a vigilantes que se encuentren prestando el servicio adecuadamente; para lo anterior debe contar con autorización del contratante.
21. Inspeccionar los vehículos, motos y bicicletas que ingresan y salen del parqueadero, con el fin de controlar y prevenir la pérdida de bienes del INCI en forma ilegítima e irregular, dentro de este tipo de vehículos, haciendo cumplir los horarios y reglamentos.
22. Permitir la salida de bienes del INCI exclusivamente con la autorización escrita del Secretario General o del Director de la entidad registrando en la minuta: Nombre de quien retira los bienes, fecha y hora, descripción de los elementos que retiran y nombre del funcionario que autorizó. Los memorandos u oficios de autorización de retiros de bienes o demás comunicaciones deben ser archivadas cronológicamente y permanecer durante el tiempo del contrato dentro del puesto de vigilancia.
23. Asegurar que los guardas de seguridad que prestan el servicio en la entidad establezcan un trato cortes y respetuoso hacia los servidores públicos, contratistas y visitantes.
24. Prestar una adecuada orientación a las personas en condición de discapacidad visual que ingresan a la entidad, conforme a la capacitación que se reciba por parte de la entidad.
25. Vigilar la entrada de la edificación principal; impedir el daño por terceros a la fachada con grafitis, letreros o demás, vigilando igualmente que no se ubiquen vehículos ni motos no autorizadas frente a la edificación en la acera adoquinada y hacer cumplir la prohibición de utilizar esa zona para descanso y /o para fumar por parte de funcionarios, visitantes o transeúntes.
26. Verificar al ingreso y salida, por la entrada principal o parqueadero, toda clase de maletines, bolsos, paquetes, cajas y similares, realizando el registro y revisión de estas con detectores metálicos manuales con Interruptor de encendido y apagado, verificando que no salgan bienes de propiedad del INCI que no hayan sido autorizados.
27. Diligenciar en la minuta de control, diariamente, por parte del guarda de turno, el registro de actividades, sin tachones, ni enmendaduras, ni leyendas sobrepuestas. Se debe realizar el registro diario en la minuta de nombre y apellido de la primera persona que ingresa a la Entidad y hace el desarme de la alarma y de la última que se retira
28. Registrar en la minuta, diariamente, la hora de salida y de ingreso del vehículo al parqueadero de la entidad.
29. Permitir el acceso al parqueadero únicamente de las motos y vehículos autorizados por el Secretario (a) General del INCI, o supervisor del contrato.
30. Diligenciar en libro control diferente a la minuta, los equipos de cómputo, portátiles, tabletas, cámaras y elementos electrónicos similares, que ingresen por funcionarios

contratistas y visitantes haciendo la verificación y registrando igualmente la salida al momento del retiro de la persona de la entidad.

31. Realizar el monitoreo a las cámaras instaladas y reportar a la central de la empresa de vigilancia y a las autoridades, las situaciones de riesgo a la seguridad de la entidad que se presenten.
32. En los fines de semana y en horario no laboral, unicamente permitir el ingreso del personal que esté autorizado en forma escrita por el Director General o Secretario General de la entidad y registrar en la minuta hora de ingreso y hora de salida.
33. Verificar que el personal diferente a los servidores públicos del INCI que se encuentren dentro de la entidad, después de culminada la jornada laboral, sean y estén autorizadas comprobando su veracidad.
34. Colaborar diariamente en la ronda del final del día, con la revisión de luces para ser apagadas, llaves de agua cerradas, ventanas cerradas.
35. Proteger los muebles y equipos de propiedad del INCI, asignados al guarda, ubicados en la recepción cuidando del correcto uso y de la debida conservación.
36. Prohibir por la empresa de vigilancia al guarda de turno hacer uso del televisor ubicado en la recepción, después de la jornada laboral de funcionarios, en horas nocturnas, fines de semana y festivos, al ser un elemento distractor en el ejercicio de su trabajo.
37. Prohibir por la empresa de vigilancia al guarda de turno el ingreso de familiares, amigos o conocidos en la jornada laboral de los funcionarios, en horas nocturnas, fines de semana y festivos.
38. Se prohíbe a los guardas, supervisores y personal de la empresa de vigilancia la toma de bebidas alcohólicas en el puesto de trabajo, fumar, o la ingesta o aplicación de cualquier tipo de sustancia alucinógena.
39. Las demás que el INCI considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato.

5.9.2.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El contratista deberá garantizar que los equipos tecnológicos entregados cuenten con un consumo eficiente de energía, bajo el respaldo certificado Energy Star u otro semejante (estándares y tecnología de eficiencia energética). El contratista debe suministrar las fichas técnicas y/o hojas de seguridad de los equipos tecnológicos, de acuerdo al formato establecido en la norma técnica NTC 4435.
2. El contratista debe capacitar al personal sobre el manejo integral de los residuos sólidos y residuos peligrosos (identificación y manejo) de la entidad contratante. El contratista entregará al supervisor del contrato el registro de capacitaciones.

5.9.2.4. OBLIGACIONES DEL S.G.S.S.T

1. Cumplir con todas disposiciones del SG-SST del Instituto Nacional para Ciegos y acatar las recomendaciones en seguridad y salud que sean realizadas por personal autorizado.
2. Todo personal contratista debe portar los elementos de protección personal de acuerdo a la labor a realizar y ser utilizados de forma correcta. Sí incumple este requisito se suspende la actividad hasta que el personal porte adecuadamente los EPP. Los elementos de protección personal corren por cuenta del contratista.

3. Reportar de forma inmediata al Grupo de Gestión Humana y de la Información todos los incidentes y accidentes de trabajo que se presenten en la ejecución de sus actividades y que estén bajo su responsabilidad. Así mismo, debe realizar la respectiva investigación.
4. Aportar los soportes de capacitación del personal asignado a la labor.
5. Formar parte activa del Plan de Emergencias establecido por el INCI.
6. Ejercer estricta administración y control de su personal durante la permanencia en el INCI y el buen uso de los espacios y zonas.
7. Asignar para las tareas de alto riesgo un líder o coordinador que se encargue de supervisar el desarrollo de los trabajos y el buen comportamiento del personal, así mismo para que en caso de que uno de sus trabajadores sufra un incidente, accidente o enfermedad, tome las medidas pertinentes.
8. En caso de realizar actividades de alto riesgo debe diligenciar el análisis de trabajo seguro (ATS) con el respectivo permiso de trabajo.
9. Entregar el pago de la planilla de seguridad social, certificado de afiliación a ARL y aportes parafiscales para el trámite de la respectiva cuenta.
10. Acatar las recomendaciones generadas por el supervisor del contrato en aspectos de seguridad y salud en el trabajo.

ANDREA CAROLINA CHACON CASTILLO
Directora General (E)
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

Revisó: Sebastián Silgado Vergara – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Teresita Pacheco Hernández – Abogada contratista OAJ

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El suscrito Representante Legal de la empresa _____ identificada con Nit _____ se permite certificar que la compañía que representa prestará en caso de ser adjudicado el contrato al Instituto Nacional para Ciegos INCI los siguientes servicios:

Una unidad de vigilancia armada y medios tecnológicos veinticuatro (24) horas siete días de la semana. El servicio que se contrata es:

- Un guarda armado
- Servicio las 24 horas
- Turnos de ocho horas

En lo relacionado con el servicio de monitoreo se debe contar con central de monitoreo de medios tecnológicos las veinticuatro (24) horas del día y los gastos de funcionamiento anual de la misma. También contará con los siguientes elementos y equipos que deben ser inalámbricos, pues no se permite instalar nuevas redes o hacer intervenciones a la planta física de la entidad.

- Dos (2) paneles de control y transmisión de 16 zonas cada uno, expandibles a 32, teclado de activación, transformador y baterías de respaldo, caja metálica protección anti-sabotaje.
- Dos (2) Unidades de transmisión de datos inalámbricas bien sea una línea GSM/GPRS, TCP/IP Internet.
- Medios de comunicación de voz para el supervisor del contrato por parte de la empresa y el turno de vigilancia asignado al INCI.
- Todo lo anterior debe incluir la mano de obra y materiales como cableados, canaleta, materiales y puesta en funcionamiento del sistema.
- Dos repetidores Hoss para la señal de monitoreo.

DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ALARMA (PROTECCIÓN)	
LUGAR	**ELEMENTOS**
PUERTA PRINCIPAL	1 CONTACTO MAGNÉTICO LIVIANO
LA TIENDA	1 CONTACTO MAGNÉTICO LIVIANO
ÁREA INTERIOR	1 SENSOR INFRARROJO SENCILLO
	1 DETECTOR DE RUPTURA DE CRISTAL
EMISORA	2 CONTACTOS MAGNÉTICOS LIVIANOS
ÁREA INTERIOR	1 SENSOR INFRARROJO SENCILLO
OFICINAS DE PRENSA	3 CONTACTOS MAGNÉTICOS LIVIANOS
ÁREAS INTERIORES	3 SENSORES INFRARROJOS SENCILLOS

SEGUNDO PISO - ZONA COMÚN	2 SENSORES INFRARROJOS SENCILLOS
COMUNICACIONES	1 SENSOR INFRARROJO SENCILLO
SUBDIRECCIÓN	1 SENSOR INFRARROJO SENCILLO
TERCER PISO - ZONA COMÚN OFICINAS	2 SENSORES INFRARROJOS SENCILLOS
CUARTO PISO - ZONA COMÚN	2 SENSORES INFRARROJOS SENCILLOS
SALA DE MÁQUINAS	1 CONTACTO MAGNÉTICO LIVIANO
SÓTANO DE CORREDOR	1 SENSOR INFRARROJO SENCILLO
ENTRADA VEHICULAR	1 CONTACTO MAGNÉTICO LIVIANO
ÁREA INTERIOR	1 SENSOR INFRARROJO DOBLE TECNOLOGÍA
SALIDA INTERIOR EDIFICIO	1 CONTACTO MAGNÉTICO PESADO
CASA IMPRENTA -PATIO INTERIOR	2 SENSORES INFRARROJOS EXTERIORES
PUERTA INTERIOR	1 CONTACTO MAGNÉTICO LIVIANO
SALA DE IMPRENTA - VENTANAS	6 CONTACTOS MAGNÉTICOS LIVIANOS
ÁREA INTERIOR	2 SENSORES INFRARROJOS SENCILLOS
VIDRIOS	2 DETECTORES DE RUPTURA DE CRISTAL
ÁREA FOT.	1 SENSOR INFRARROJO SENCILLO
VENTANA	2 CONTACTOS MAGNÉTICOS LIVIANOS
VIDRIOS	1 DETECTOR DE RUPTURA DE CRISTAL
FRENTE CASA	4 CONTACTOS MAGNÉTICOS LIVIANOS
VIDRIOS VENTANA	2 DETECTORES DE RUPTURA DE CRISTAL
ÁREAS INTERIORES	3 SENSORES INFRARROJOS SENCILLOS
SEGUNDO PISO - OFICINAS FRENTE	3 SENSORES INFRARROJOS SENCILLOS
ÁREA CENTRAL	2 SENSORES INFRARROJOS SENCILLOS
OFICINA PARTE POSTERIOR	1 SENSOR INFRARROJO SENCILLO
SISTEMA DE EMERGENCIA	2 BOTONES DE PÁNICO FIJOS

NOTA 1: Es de aclarar que el Instituto Nacional para Ciegos - INCI cuenta con un sistema de cámaras y equipos propios, los cuales, por encontrarse en uso, requieren de monitoreo por parte del oferente.

_____

FIRMA
NOMBRE
(Persona Natural o Representante Legal Persona Jurídica

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA	
NOMBREL DEL PROPONENTE	
NIT	

Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes e instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos – INCI ubicado en la Carrera 13 N° 34 – 91 y Carrera 13A No. 34-66 de la ciudad de Bogotá D.C.

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NUMERO DE DIAS OFERTADOS	VALOR POR DIA	AIU	IVA	VALOR TOTAL DIARIO	VALOR TOTAL (VALOR SERVICIO+AIU+IVA)
Servicio monitoreo incluidos el suministro e instalación de mínimo, los medios tecnológicos detallados en el Estudio Previo	DIA						

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NUMERO DE DIAS OFERTADOS	TARIFA SEGÚN Circular No. 20251300000115cs del 30 de diciembre de 2025	PRIMA SEGURO DE VIDA	GASTOS DE ADMON	AIU PARA CALCULO DE IVA	IVA	VALOR TOTAL (TARIFA+PRIMA+GTO ADMON+IVA)
SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS 30 DIAS AL MES MEDIO HUMANO CON ARMA (14/03/2026 al 30/0/2026)	DIA							
SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS 30 DIAS AL MES MEDIO HUMANO CON ARMA (01/07/2026 al 14/07/2026)	DIA							
SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS 30 DIAS AL MES MEDIO HUMANO CON ARMA (15/07/25 al 30/10/2026)	DIA							
TOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA								
VALOR TOTAL DE LA OFERTA SERVICIO DE VIGILANCIA MAS MONITOREO MEDIOS TECNOLOGICOS								

Diligenciamiento de la propuesta económica:

a) El valor de la oferta económica debe ser expresado en PESOS COLOMBIANOS.
b) El proponente deberá tener en cuenta todos los gravámenes, impuestos, tasas y demás contribuciones para la estimación del presupuesto.
c) Debe incluir todos los gastos, personal mínimo requerido y demás costos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
d) No modificar, agregar o quitar ningún ítem o sub-ítem.
e) Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales. Para el efecto, se aplicará la formula redondeo de Excel. En todo caso, de presentarse diferencias, el INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI hará las correcciones aritméticas pertinentes. La corrección aritmética debe ser aceptada por el oferente en el entendido que las mismas, podrían modificar el valor total de la oferta. En caso de que, como resultado de la verificación aritmética el valor total de la oferta económica disminuya, el oferente no podrá aumentar el valor unitario ofertado y deberá ratificar los valores ajustados por el INICI.
f) El valor de la oferta para el caso del recurso humano debe acogerse a las tarifas de la Superintendencia de Vigilancia.

g) No podrá superar los valores unitarios techo referencia de ningún ítem establecidos por la entidad ni podrá ser 0.
h) No podrá, en ningún caso, modificar las características y especificaciones requeridas, por alguna otra de características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el requerimiento técnico.

Declaro que:

a) Que los valores registrados en la presente oferta económica incluyen todos los costos, impuestos, gastos y erogaciones en los que incurra para el cumplimiento, cabal e íntegro cumplimiento de la presente propuesta, y por lo tanto INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI no deberá reconocernos ningún valor adicional al que hemos registrado en la presente oferta, y por ningún concepto y no serán aumentados en ninguna forma durante la ejecución del contrato.
b) Que he leído cuidadosamente los documentos del INCI y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos.
c) Que nos comprometemos a proveer al INICI, en caso de resultar aceptada la presente, todos los servicios que hacen parte de la invitación a ofertar, la justificación de la necesidad y a garantizar la calidad de estos.
d) Manifestamos que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de los servicios objeto de la presente contratación y en general que conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.
e) Que los valores registrados en la presente oferta económica contienen las condiciones y especificaciones técnicas descritas en los documentos del proceso.
f) Que durante la ejecución del contrato no se incrementaran los valores o tasas ofertadas
g) Autorizo al INCI a efectuar la verificación aritmética de las operaciones que se registran en la presente oferta económica, y en caso de presentarse error, le solicito que para todos los efectos legales asuma el valor corregido como valor propuesto.

_____

FIRMA
NOMBRE
(Persona Natural o Representante Legal Persona Jurídica)

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

ANEXO No. 1
CARTA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad, fecha

Señores
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI
Bogotá D.C.

Asunto: Presentación de la propuesta al Proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía No. XXX de 2026.

Yo (XXXXXXXXXX), mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. (XXXXXXXXX) expedida en (XXXXXXXXXX), actuando en nombre propio (para persona natural) o en representación de (XXXXXXXXXX) (para persona jurídica), con NIT (XXXXXXXXX), me dirijo a ustedes con el fin de presentar oferta formal para el Proceso señalado en el asunto, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el Portal de SECOP II; en igual sentido, declaro bajo gravedad de juramento:
Que conocemos y aceptamos la información general, los estudios y demás documentos previos, el pliego de condiciones electrónico y/o Invitación Pública, las condiciones técnicas mínimas habilitantes, sus adendas y anexos.

Que la propuesta que presentamos contempla la totalidad de las condiciones técnicas, por lo que es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a dar cumplimiento a lo establecido en la Invitación Pública y el comunicado de aceptación de oferta, así como a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato en los términos señalados para tal efecto.

Que nuestra oferta, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en la Invitación publica y en la Ley; cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de selección dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

Que nos comprometemos a proveer al Instituto Nacional para Ciegos – INCI, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso, las coberturas y demás condiciones técnicas ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados en la Invitación Pública, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos.

Que reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones técnicas y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Que así mismo, declaramos bajo gravedad de juramento como sujetos a las sanciones establecidas en el art. 442 del Código Penal Colombiano (Ley 599/00):

Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al INCI, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio del Código Penal y demás normas concordantes. Así mismo nos comprometemos a suministrar a la Entidad, la información que soporta los datos suministrados cuando este lo requiera.

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que no hemos sido sancionados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de esta propuesta.

Que ninguna otra persona con vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el firmante, ha presentado propuesta para este Proceso.
Que no conocemos ningún hecho irregular que comprometa la transparencia de este proceso y deba ser denunciado a la Entidad.

Que no nos encontramos en el Boletín de Responsabilidades Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Que suministro la siguiente información para efectos de notificar o comunicar todos los actos que el INCI deba o considere necesario efectuar durante el curso del Proceso:

De conformidad con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, autorizo y acepto SI __ NO __, ser notificado de los actos administrativos expedidos con ocasión del presente Proceso de Selección de manera electrónica.

Atentamente,
Firma:
Razón Social:
Nombre:
Dirección:
E-mail:
FAX:

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

ANEXO No. 2
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCUSO EN EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad, fecha

Señores
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI
Bogotá D.C.

Asunto: Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.

(XXXXXXXXXXX), mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. (XXXXXXXXX) expedida en (XXXXXXXXXXX), en mi calidad de Representante Legal de (XXXXXXXXXXX), con NIT (XXXXXXXXX), por medio del presente documento, declaro que ni la empresa, ni yo como representante legal (o persona natural) nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, según las disposiciones del artículo el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás normas concordantes que lo reglamenten, modifiquen o deroguen. En igual sentido declaro que en caso de contratar con el Estado, en caso de estar incurso en alguna de las causales señaladas legalmente, conozco que el contrato que eventualmente suscriba con la Entidad, quedará viciado de nulidad absoluta según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993.

Al no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, puedo contratar con el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, en el Proceso de Menor Cuantía No. XXX de 2026, cuyo objeto es: "XXXXXXXXXX

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

ANEXO No. 3
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ART. 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Ciudad, fecha

Señores
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI
Bogotá D.C.

Asunto: Certificación pago aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

(XXXXXXXXXXX), mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. (XXXXXXXXX) expedida en (XXXXXXXXXXX), en mi calidad de (Representante Legal o Revisor Fiscal) de (XXXXXXXXXXX), con NIT (XXXXXXXXX), interesado en el Proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía No. XXX de 2026, cuyo objeto es: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX", me permito manifestar que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la presente propuesta con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, las Administradoras de Fondos de Pensiones –AFP-, las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, las Cajas de Compensación Familiar -CCF-, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Atentamente,

(Nombre persona Representante Legal o Revisor fiscal)
REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL
(Cédula de ciudadanía)
T.P. (En caso de Revisor Fiscal)

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

ANEXO No. 4

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ART. 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS NATURALES)

Ciudad, fecha

Señores
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI
Bogotá D.C.

Asunto: Certificación pago aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

(XXXXXXXXXX), mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. (XXXXXXXXX) expedida en (XXXXXXXXXX), persona natural, interesada en el Proceso Selección abreviada de Menor Cuantía No. XXX de 2026, cuyo objeto es: *"XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"*, me permito manifestar que he cumplido durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la presente propuesta con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, y he cumplido para lo cual adjunto copia del soporte de pago del último mes, y autorizo a la Entidad para hacer la respectiva verificación en caso de ser necesario.

Atentamente,

(Nombre persona natural)
(Cédula de ciudadanía)

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

ANEXO No. 5
COMPROMISO ANTICORRUCCIÓN

Los suscritos: ....., identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de .....) que en adelante se denominará EL PROPONENTE, y ANDREA CAROLINA CHACON CASTILLO mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1100959001, en calidad de representante legal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS, que en adelante se denominará LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente PACTO DE PROBIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que LA ENTIDAD adelanta un proceso para prestar el servicio de xxxxxxxxxxxxx
2. Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de LA ENTIDAD, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
3. Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL PROPONENTE

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.
SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministre durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado es cierta.
TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.
CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones.
QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, Adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego de condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

PRIMERA: Entidad. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente.
SEGUNDA: Entidad. Declaro que los pliegos de condiciones están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del Director General del INCI y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.
TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar a LA ENTIDAD, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.
CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y en el contrato.
QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.
SEXTO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.
SÉPTIMO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.
OCTAVO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de....., el día..... del mes de..... de 2026.

EL PROPONENTE
(Nombre del proponente)